POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE HACE CONSTAR LA PARTICIPACION DEL QUE LIBREMENTE LO SUSCRIBE EN EL PROGRAMA MEMBRESIA MEDICA365 YA QUE ES SU INTENCIÓN PARTICIPAR EN EL PROGRAMA Y ACCEDE A LA APLICACIÓN IRRESTRICTA DEL MISMO APEGANDOSE A LOS PASOS Y LINEAMIENTOS QUE TANTO EL PROGRAMA COMO LA ASEGURADORA CONTRATADA DICTEN MANIFESTANDO QUE CONOCE ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO Y ALCANCE DE ESTE INSTRUMENTO QUE SE CONSTITUYE CON LA FINALIDAD DE OTORGAR A LOS PARTICIPANTES BENEFICIOS TANGIBLES COMO LO ES EL FORMAR PARTE DEL SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES ASI COMO ACCESAR A LOS DISTINTOS DESCUENTOS Y PROMOCIONES QUE NUESTROS AFILIADOS OFERTAN EXCLUSIVAMENTE A LOS PARTICIPANTES DE LA MEMBRESIA MEDICA365.

ENDOSO DE TU MEDICO DE CABECERA 24 HRS: POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO SE HACE CONSTAR QUE:

- I. **DEFINICIONES**; PARA ESTA COBERTURA SE CONSIDERAN LAS SIGUIENTES DEFINICIONES DE FORMA ADICIONAL A LAS YA CITADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SEGURO:
 - 1. BENEFICIARIO; PERSONA QUE OBTIENE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA.
 - <u>2. COPAGO</u>; CANTIDAD FIJA A CARGO DEL INTEGRANTE CORRESPONDIENTE A UNA PARTE DE LOS GASTOS CUBIERTOS.
 - 3. EQUIPO MÉDICO DE AXA ASSISTANCE; EL PERSONAL MÉDICO Y ASISTENCIAL APROPIADO QUE ESTÉ GESTIONANDO LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA POR CUENTA DE AXA ASSISTANCE A UN BENEFICIARIO.
 - <u>4. FAMILIA ASEGURADA</u>; ASEGURADOS QUE ESTÉN DADOS DE ALTA EN LA PÓLIZA.
 - <u>5. REPRESENTANTE</u>; CUALQUIER PERSONA, SEA O NO ACOMPAÑANTE DEL BENEFICIARIO QUE REALICE GESTIÓN ALGUNA PARA POSIBILITAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA.
 - <u>6. RESIDENCIA PERMANENTE</u>; EL DOMICILIO HABITUAL EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL BENEFICIARIO TAL COMO APARECE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O CUALQUIER OTRO MEDIO RAZONABLE DE COMPROBACIÓN.
 - <u>7. SERVICIOS DE ASISTENCIA</u>; LOS SERVICIOS ASISTENCIALES QUE GESTIONA AXA ASSISTANCE EN LOS TÉRMINOS DE ESTAS CONDICIONES GENERALES, PARA LOS CASOS DE UNA SITUACIÓN DE ASISTENCIA.
 - 8. SITUACIÓN DE ASISTENCIA; TODO ACONTECIMIENTO OCURRIDO A LOS BENEFICIARIOS EN LOS TÉRMINOS Y CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTA COBERTURA, ASÍ COMO LAS DEMÁS SITUACIONES DESCRITAS, QUE DAN DERECHO A LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA.
 - 9. VIAJE; SE CONSIDERA QUE UNA PERSONA SE ENCUENTRA DE VIAJE, CUANDO ESTÁ A MÁS DE 100 KILÓMETROS DEL CENTRO DE SU POBLACIÓN DE RESIDENCIA PERMANENTE POR UN PERÍODO MÁXIMO DE 60 DÍAS CONSECUTIVOS DESPUÉS DE LOS CUALES LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA QUEDARÁN SIN EFECTO.
- II. TERRITORIALIDAD; LOS SIGUIENTES SERVICIOS DE ASISTENCIA SERÁN PROPORCIONADOS EN LA REPÚBLICA MEXICANA, DESDE LA RESIDENCIA

PERMANENTE DEL BENEFICIARIO Y HASTA TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA MEXICANA. EL SERVICIO DE ASISTENCIA SERÁ PROPORCIONADO DURANTE LAS 24 HORAS DE TODOS LOS DÍAS DEL AÑO, EN VIAJES NO MAYORES A 60 DÍAS.

III. BENEFICIOS:

ASESORÍA MÉDICA TELEFÓNICA; A PETICIÓN DEL BENEFICIARIO, EL EQUIPO MÉDICO DE AXA ASSISTANCE, LE ASISTIRÁ ORIENTÁNDOLO TELEFÓNICAMENTE SOBRE PROBLEMAS MENORES O DUDAS CON RELACIÓN A:

A) UTILIZACIÓN DE MEDICAMENTOS.

B) SÍNTOMAS O MOLESTIAS QUE LE ESTÉN AQUEJANDO. EL EQUIPO MÉDICO DE AXA ASSISTANCE, NO EMITIRÁ NINGÚN DIAGNÓSTICO, PERO A SOLICITUD DEL BENEFICIARIO, SE LE DIRECCIONARÁ PARA:

- A) ENVIARLE LA VISITA DE UN MÉDICO A DOMICILIO.
- B) CONCERTARLE UNA CITA CON UN MÉDICO, O EN UN CENTRO HOSPITALARIO.
- C) EL ENVÍO DE UNA AMBULANCIA. AXA ASSISTANCE NO SERÁ RESPONSABLE CON RESPECTO A NINGUNA ATENCIÓN O FALTA DE ELLA COMETIDA POR DICHOS MÉDICOS O INSTITUCIONES MÉDICAS, POR OMISIONES DEL BENEFICIARIO O SI ÉSTE NO SIGUE LAS INSTRUCCIONES DE MANERA PRECISA.

CONSULTA DOMICILIARIA; A SOLICITUD DEL BENEFICIARIO, AXA ASSISTANCE GESTIONARÁ EL ENVÍO DE UN MÉDICO GENERAL HASTA SU RESIDENCIA PERMANENTE O AL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE EN EL MOMENTO DE SOLICITARLO. EL BENEFICIARIO PAGARÁ ÚNICAMENTE UN COPAGO DE \$250 EN CADA VISITA DOMICILIARIA DIRECTAMENTE AL MÉDICO QUE ESTÉ PROPORCIONANDO EL SERVICIO AL MOMENTO QUE FINALICE LA CONSULTA DOMICILIARIA. DICHO COPAGO SE ESPECIFICARÁ EN UN ENDOSO ANEXO A LA PÓLIZA.

AXA ASSISTANCE, PROPORCIONARÁ ESTE SERVICIO EN LAS PRINCIPALES CIUDADES DE LA REPÚBLICA MEXICANA. EN LOS DEMÁS LUGARES, AXA ASSISTANCE HARÁ LO POSIBLE POR AYUDAR AL BENEFICIARIO A CONTACTAR CON UN MÉDICO U HOSPITAL, CON LA MAYOR CELERIDAD.

AXA ASSISTANCE NO SERÁ RESPONSABLE CON RESPECTO A NINGUNA ATENCIÓN O FALTA DE ELLA COMETIDA POR DICHOS MÉDICOS O INSTITUCIONES MÉDICAS.

TRASLADO MÉDICO TERRESTRE LOCAL; SI EL BENEFICIARIO A CAUSA DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE, QUE LE PROVOQUE LESIONES O TRAUMATISMOS TALES QUE EL EQUIPO MÉDICO DE AXA ASSISTANCE, EN CONTACTO CON EL MÉDICO QUE LO ATIENDA, RECOMIENDEN SU HOSPITALIZACIÓN, AXA ASSISTANCE GESTIONARÁ EL TRASLADO DEL BENEFICIARIO AL CENTRO HOSPITALARIO MÁS CERCANO. SI FUERA NECESARIO POR RAZONES MÉDICAS SE REALIZARÁ EL TRASLADO BAJO SUPERVISIÓN MÉDICA POR LOS MEDIOS MÁS ADECUADOS, INCLUYÉNDOSE SIN LIMITACIÓN, AMBULANCIA TERRESTRE, DE TERAPIA INTENSIVA, INTERMEDIA O ESTÁNDAR AL CENTRO HOSPITALARIO MÁS CERCANO Y APROPIADO DE ACUERDO A LAS HERIDAS O LESIONES QUE EL BENEFICIARIO PRESENTE. SERÁN VÁLIDOS TAMBIÉN LOS TRASLADOS DE HOSPITAL A HOSPITAL O DE HOSPITAL A LA RESIDENCIA PERMANENTE

DEL BENEFICIARIO, CUANDO ÉSTOS SEAN RECOMENDADOS POR EL MÉDICO TRATANTE EN CONJUNCIÓN CON EL EQUIPO MÉDICO DE AXA ASSISTANCE. ESTE SERVICIO ESTÁ LIMITADO A UN MÁXIMO DE 2 (DOS) EVENTOS POR AÑO PÓLIZA Y POR ASEGURADO Y ESTÁ SUJETO SU DISPONIBILIDAD EN LA LOCALIDAD QUE CORRESPONDA. SI SE REQUIERE DEL ENVÍO DE UNA AMBULANCIA PARA PERSONAL DOMÉSTICO O INVITADOS DE LA FAMILIA ASEGURADA, DICHO TRASLADO SERÁ PAGADO POR UN BENEFICIARIO DIRECTAMENTE A QUIEN PRESTE EL SERVICIO SEGÚN LAS TARIFAS VIGENTES DE ÉSTE, EN EL MOMENTO QUE EL PRESTADOR DEL SERVICIO ASÍ SE LO SOLICITE.

TODOS LOS BENEFICIOS ARRIBA MENCIONADOS APLICAN PARA LA FAMILIA ASEGURADA.

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA NO SUFREN MODIFICACIÓN ALGUNA.